Ley del 27 de septiembre de 1926

Mariano Baptista.—Centenario que se celebrará y estátua que se le erigirá en Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional correspondiente a las gestiones de 1925 a 1932 inclusive, se consignará anualmente la partida de quince mil bolivianos, con destino a la celebración del centenario del ciudadano Mariano Baptista y la erección de su estátua en la ciudad de Cochabamba.

Art. 2º—La administración de los fondos egresados del Tesoro Nacional y los que llegaren a reunirse mediante suscripciones populares y otras subvenciones, estará a cargo de un Comité Patriótico que se organizará bajo la dirección del Presidente Municipal de Cochabamba.

3º—El Comité Patriótico estará obligado a depositar todos los fondos recaudados, en una oficina bancaria y a rendir cuenta documentada, ante la Prefectura del departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R Suárez Trigo, D. S.—G. Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides